

Solicitante	████████████████████ Notificación Telemática 51406015A
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00036.0/2021
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 27/08/2021,

████████████████████

 presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente documentación:

- CON EL OBJETO DE UN ESTUDIO ESTADISTICO, SOLICITO INFORMACION DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 RELATIVA AL Nº TOTAL DE SOLICITUDES REGISTRADAS EN LA CONSEJERIA SI ES POSIBLE, POR TRAMITES MAS DESTACADOS Y DESGLOSADA EN PRESENCIALES Y TELEMATICAS, Nº TOTAL SUBSANACIONES LLEVADAS A CABO EN LAS SOLICITUDES REGISTRADAS, Nº NOTIFICACIONES REALIZADAS, Nº EXPEDIENTES RESUELTOS FAVORABLES/DENEGADOS, TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN Y COSTE TRAMITACIÓN.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, estar relacionada con información para cuya divulgación es necesario una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 8 de septiembre de 2021.
LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: BISTUER RUIZ CORAL ASTRID

Fdo.: Coral Bistuer Ruiz